



DIAN



Exportador Autorizado

Consulte esta información en: www.dian.gov.co



Definición

Se entiende por “Exportador Autorizado”, aquel que es reconocido como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante acto administrativo.

Es una figura de facilitación del comercio exterior, mediante la cual el exportador, obtiene la autorización para auto - certificar el origen de las mercancías en documentos como la factura de venta o cualquier otro documento comercial, utilizando el código asignado en la resolución de autorización. Dicha auto - certificación puede realizarse independientemente del monto de las mercancías a exportar.

Esta calidad se encuentra contemplada en los siguientes acuerdos comerciales:

- ✿ Colombia – Unión Europea
- ✿ Colombia – Reino Unido
- ✿ Colombia – Estados pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio



¿Cuál es el trámite para solicitar la calidad de “Exportador Autorizado”?

Verifique que los productos para los cuales va a solicitar la autorización sean originarios de conformidad con lo dispuesto en cada uno de los acuerdos comerciales sobre los cuales recae la solicitud.

El régimen de origen de cada uno de los acuerdos comerciales puede consultarlos en el link:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectosmercancias/Paginas/DocumentosOrigen.aspx>

Verifique que el año anterior (contado a partir del día inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud), se hayan realizado mínimo 5 operaciones de exportación definitivas a países parte del acuerdo para el cual se presenta la solicitud. Estas operaciones deben haberse realizado en el marco del régimen de origen, por lo que en la solicitud además de los números de declaraciones de exportación deberá indicarse el número de las pruebas de origen correspondiente y si es del caso, aportarlas.

Elabore las declaraciones juramentadas de origen en el SIE de Origen para cada uno de los productos objeto de la solicitud de autorización de “Exportador Autorizado”. Dichas declaraciones juramentadas deberán contener las plantas de producción de los productos objeto de la solicitud, la relación de los materiales utilizados en su producción, y el proceso productivo suficientemente claro. Esta declaración juramentada puede contener únicamente los criterios de origen para los acuerdos que contemplan la figura.

Diligencie el formato de solicitud de “Exportador Autorizado”, el cual se encuentra en el link:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectosmercancias/origen/3-3-Formato-de-solicitud-autorizacion-como-Exportador-Autorizado.xlsx>

Dicho formato debe estar completamente diligenciado y suscrito por el solicitante, su representante legal o su apoderado.

Esté muy atento al correo electrónico registrado como correo para notificaciones en la solicitud, pues en caso de que la información aportada inicialmente presente errores o se encuentre incompleta, se enviará un requerimiento de información, el cual deberá ser respondido dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su notificación siempre que la notificación se haya efectuado de forma electrónica, si se realizó de forma física, el término de respuesta será dentro de los quince (15) días hábiles, términos prorrogables por única vez por quince (15) días hábiles.

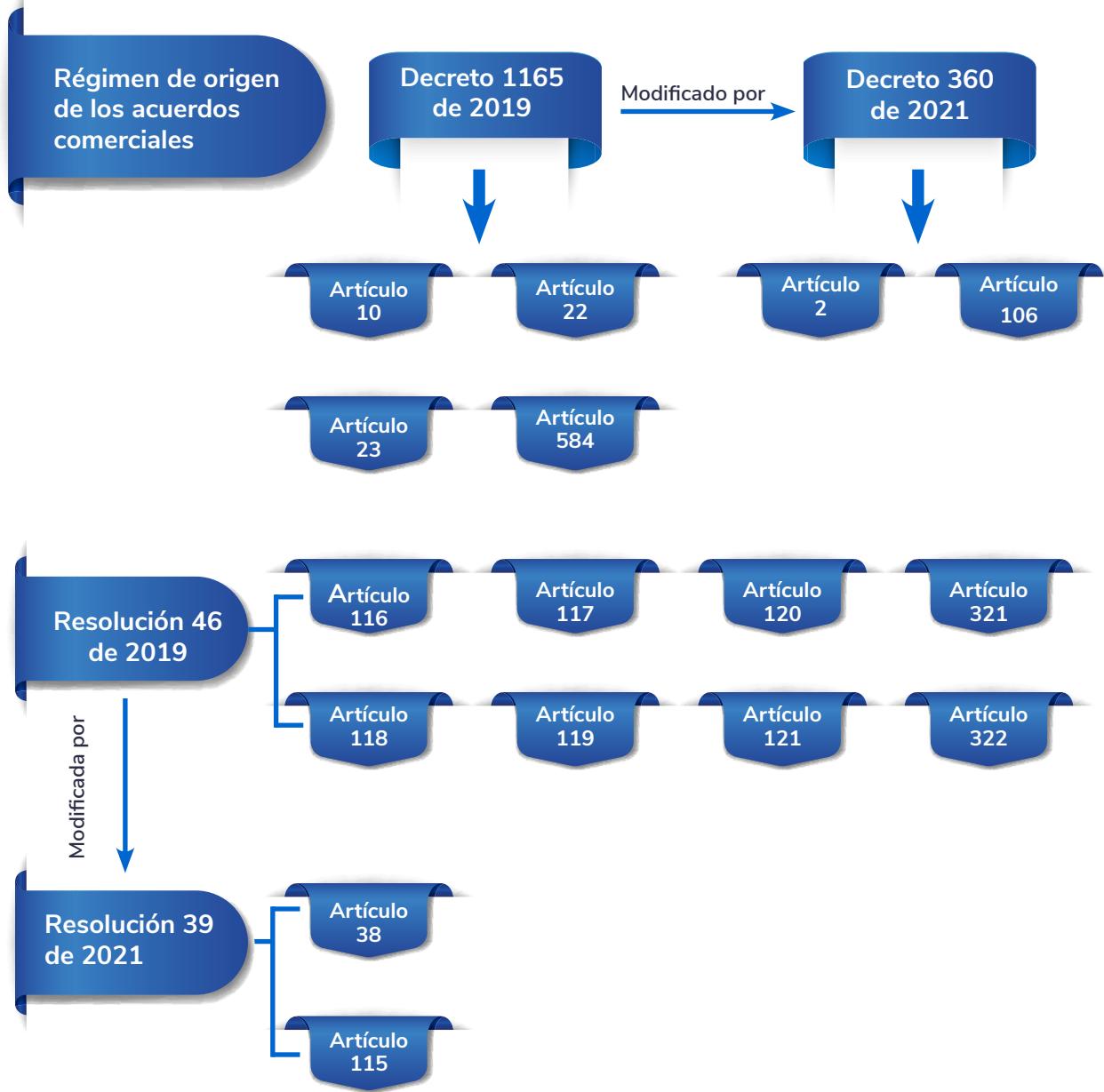
A dicha dirección de notificación registrada también será informada la realización de visita industrial a las plantas de producción, en caso de ser necesaria.



¿Qué debe tener en cuenta?

- ✓ Es importante tener en cuenta las obligaciones que como “Exportador Autorizado” le asisten:
 - Estar domiciliado y representado legalmente en el país
 - Mantener vigente la declaración juramentada de origen en los términos ya indicados
 - Cumplir con las normas de origen dispuestas en los respectivos acuerdos
 - Expedir declaraciones de origen o declaraciones en factura solo para los productos autorizados
 - En caso de requerir adicionar productos a la solicitud inicial, se debe enviar el oficio de solicitud a la Coordinación del Servicio de Origen.
 - Conservar los registros, documentos y pruebas que demuestren el carácter originario de las mercancías por el término de cinco (5) años.
- ✓ Las declaraciones de origen o declaraciones en factura que se expidan deben estar suscritas por el representante legal del exportador autorizado; para la exoneración de esta obligación, se debe radicar una carta al correo de la Coordinación del Servicio de Origen (indicado más adelante) en el que el exportador indique que asume toda la responsabilidad de aquellas declaraciones de origen o declaraciones en factura sin firmar.

Conocer la normatividad aplicable a los exportadores autorizados:



¿Cuánto tiempo tarda el trámite de autorización?

La normatividad establece un límite de tres (3) meses para obtener respuesta frente a la solicitud, sin embargo, los términos se suspenden desde la notificación del requerimiento de información hasta su respuesta.



¿Ante quién debe realizar la solicitud?

Se debe solicitar ante la Coordinación del Servicio de Origen al correo electrónico: corresp_entrada_NC@dian.gov.co

Si necesita prórroga en el término para responder al requerimiento de información, o tiene dudas frente al procedimiento, puede canalizarlas a través del correo electrónico: coord_servicio_origen@dian.gov.co



Una vez autorizado, ¿qué debe tener en cuenta?

- La autorización se mantiene vigente mientras se acredite el cumplimiento de las condiciones y el mantenimiento de los requisitos relacionados anteriormente.
- La Coordinación del Servicio de Origen realiza una verificación del mantenimiento de requisitos cada dos (2) años. Esta verificación es totalmente independiente de las que pueda adelantar la Subdirección de Fiscalización Aduanera.



¿Cuáles son las causales de pérdida de la calidad de “Exportador Autorizado”?

- » Incumplimiento del régimen de origen
- * Acuerdos comerciales
- * Decreto 1165 / 2019
- » Cometer infracciones que afecten la calificación de riesgo exportador
- » No permitir la realización de visitas industriales
- » Renuncia expresa de la solicitud
- » Liquidación de la persona jurídica o muerte de la persona natural
- » No suministrar la información requerida por la autoridad aduanera
- » Retiro del país del acuerdo comercial

Se ordene la cancelación dentro de un proceso sancionatorio Para tener en cuenta: si la pérdida de la calidad no obedece a un proceso sancionatorio, se podrá presentar la solicitud de autorización nuevamente.



DIAN

Abecé

Exportador Autorizado

Consulte esta información en: www.dian.gov.co

 [facebook/diancol](#)

 [@Diancolombia](#)

 [@diancolombia](#)

 [diancolombia](#)

 [Dian](#)